CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No PMC-003-2025.

Señor:
EDERSON RAFAEL ROMERO CASTRO
PREVISORA S.A.
Sincelejo-Sucre
Correo electrónico: ederson.romero@previsora.gov..co
Teléfono: 3137491342

ASUNTO: Aceptación de la oferta presentada por **PREVISORA S.A,** con **NIT. 860002400-2** con ocasión del proceso de Mínima Cuantía No. P**MC-003-2025**

Respetada señora:

En relación con el tema del asunto, le informo que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación de su propuesta allegada al proceso de **MÍNIMA CUANTÍA No. PMC-003-2025,** y publicado en el SECOP II, la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA,** ha decidido aceptar su oferta de fecha **14 de Abril de 2025**, la cual, en atención a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

JOHNN JAIRO RODRIGUEZ RIPOLL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.487.372 en su calidad de Personero Municipal, actuando en nombre y representación legal de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA,** debidamente posesionado mediante Acta de elección No 010, enero 10 de 2024, posesionado con acta de posesión No. 151 de 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios en nombre de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA**, quien en adelante se denominará **LA PERSONERÍA**, informa a **EDERSON RAFAEL ROMERO CASTRO** , mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 72.296.819 de Barranquilla, quien actúa como representante legal de **PREVISORA S.A.** identificada con NIT. 860.002.400-2, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, que ha sido adjudicatario del contrato producto del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **PMC-003-2025**, cuyas condiciones se señalan a continuación:

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. **OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE MANEJO ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA GARANTIZAR EL CORRECTO MANEJO DE LOS VALORES Y FONDOS DE CUALQUIER CLASE Y SEGURO QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES QUE SE CONFÍEN A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA ATLÁNTICO"**

2. **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra; contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.

3. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato corresponde a la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($8.500.000)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar suma que se pagará con cargo en el certificado de disponibilidad presupuestal No. P 250051 de fecha de 8 de Abril de 2025.

 NOTA: El valor de la contratación es por monto agotable, es decir, por el valor del presupuesto oficial, no obstante, los ítems de la oferta económica se pagarán conforme a la propuesta económica presentada por el proponente adjudicatario.

4. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado de la siguiente forma: Mediante un solo pago de acuerdo a los bienes efectivamente entregados y recibidos a entera satisfacción de la personería municipal, previa presentación y la radicación de la factura comercial y certificado de satisfacción expedido por el supervisor del contrato, aplicando los descuentos de Ley a que haya lugar. El pago se hará dentro de los

treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura previo el cumplimiento de los requisitos antes señalados.

Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 (Salud, pensiones y riesgos laborales, en caso de persona jurídica adicionalmente el pago de aportes parafiscales).

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con la totalidad de los documentos requeridos para el pago, el termino de los treinta (30) días a que se hace referencia, solo empezará a contarse a partir de la fecha en que el contratista haya aportado la documentación correcta.

5. **ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA** aceptó, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública No. PMC-003-2025, estudios previos y los demás documentos anexos, razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo expresado en el referido documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

6. **SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **La Personería,** vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. La Personería Municipal de Puerto Colombia podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato y bastará la comunicación al nuevo supervisor y al **CONTRATISTA** en dicho sentido.

7. **EJECUCIÓN.** Para la ejecución del contrato se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
JOHNN JAIRO RODRIGUEZ RIPOLL,
PERSONERO MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA